

CONVENIO QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, REPRESENTADO POR LOS C.C. HÉCTOR BAUTISTA VÁZQUEZ, C. MARÍA MENDOZA MORÁN, C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTÍNEZ Y LIC. HÉCTOR RUIZ BEJARANO ES SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SINDICA, TESORERO Y OFICIAL MAYOR RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN", REPRESENTANDO AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, LOS C. C. ING. JUAN JOSÉ FIGUEROA MERAZ, C. J. JESÚS VERDUZCO GONZÁLEZ Y LA C. MARIA ELENA GUTIÉRREZ AYALA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO E LES DENOMINARA "SINDICATO", MISMO QUE CONTIENE REVISIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE INCREMENTOS, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN SALARIAL DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ADHERIDOS A LA CITADA ORGANIZACIÓN SINDICAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

[Handwritten signatures on the left margin]

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN".

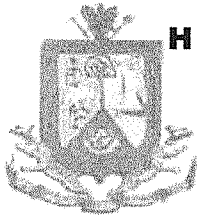
1.1.- El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

1.2.- Que las relaciones laborales entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, así como en su Reglamentación de la materia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Municipio Libre.

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL. 2006-2009

130



- 1.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de la materia, es titular de las relaciones laborales en los ayuntamientos el Presidente Municipal.
- 1.4.- Que en consideración a la naturaleza del presente instrumento en el cual se esta otorgando incremento salarial a los trabajadores de base sindicalizados, y ello implica la erogación extraordinaria de recursos públicos, contemplada en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, se hace necesario someterlo al análisis y aprobación del Honorable Cabildo de Minatitlán, Colima.

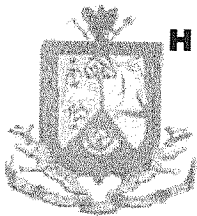
2. DECLARA "EL SINDICATO" que:

- 2.1.- Es una organización sindical, legalmente constituida en los términos de la Ley Burocrática del Estado, y registrada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado, así mismo se cuenta con la toma de nota del Comité Ejecutivo.
- 2.2.- De conformidad con los Estatutos que rigen la vida interna de "EL SINDICATO" es facultad del Comité Ejecutivo presentar al inicio de cada ejercicio fiscal al Presidente Municipal, un pliego petitorio que contenga el incremento al sueldo, sobresueldo y prestaciones con las que cuentan los trabajadores de base sindicalizados, el mismo tendrá como sustento las homologaciones o en su caso incrementos otorgados por Gobierno de Estado de Colima a sus trabajadores, de acuerdo al convenio salarial vigente.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Convienen las partes que el Incremento salarial a los trabajadores de Base Sindicalizados será sobre la base del tabulador de sueldos vigente al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2008 (dos mil ocho) de un 6.6% al sueldo y sobresueldo, y las prestaciones nominales ordinarias con carácter retroactivo al 1ro. Enero del presente año, quedando de la siguiente manera:

- **Canasta básica:** De \$ 475.66 a \$ 507.05 (Quinientos Siete Pesos 05/100 M.N.) quincenalmente.
- **Previsión Social Múltiple:** De \$ 207.50 a \$ 221.19 (Doscientos Veintiún Pesos 19/100 M.N.) quincenalmente.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL.
2006-2009**

129

- **Ayuda para Renta:** De \$ 237.37 a \$ 253.03 (Doscientos Cincuenta y Tres Pesos 03/100 M.N.) quincenalmente.
- **Bono de Transporte:** De \$ 348.77 a \$ 371.78 (Trescientos Setenta y Un Pesos 78/100 M.N.) quincenalmente.
- **Fondo de ahorro:** De \$ 329.29 a \$ 351.02 quincenalmente.
- **Uniformes:** Se ratifica el otorgamiento de 3 (tres) uniformes por cada trabajadora cada año, también se ratifica la eliminación del apoyo que se entregaba de manera quincenal, así como el recurso que se otorga para la hechura.
- **Quinquenios:** La presente se entregará conforme a los días de sueldo y sobresueldo que indica la siguiente tabla:

No.	DESCRIPCIÓN	DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO	MAS	FORMA DE PAGO
1	PRIMER QUINQUENIO	4 CUATRO	\$ 23.96	50 % EN LA PRIMER QUINCENA Y EL RESTO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE CADA MES.
2	SEGUNDO QUINQUENIO	5 CINCO	\$ 47.52	
3	TERCER QUINQUENIO	6 SEIS	\$ 71.23	
4	CUARTO QUINQUENIO	7 SIETE	\$ 94.98	
5	QUINTO QUINQUENIO	8 OCHO	\$ 119.15	
6	SEXTO QUINQUENIO	10 NUEVE	\$ 142.50	

SEGUNDA.- Se autoriza el incremento en un 6.6% a las prestaciones anualizadas, y que se cubren por cuota fija, las cuales son: bono extraordinario anual, becas escolares, bono de la madre, bono del padre, bono del día de la secretaria, fondo de retiro, seguro de vida, ayuda para lentes y asistencia perfecta, con carácter retroactivo al 1° de enero del presente año. Para aplicar de la siguiente manera:

- Bono extraordinario anual de \$ 1,138.56 a \$ 1,213.70 pesos.
- Bono del día de las madres de \$ 1202.87 a \$ 1,282.25 pesos.
- Bono del día del padre de \$ 541.27 a \$ 576.99 pesos.
- Ayuda para adquisición de lentes de \$ 480.23 a \$ 511.92 pesos.
- Bono del día de la secretaria de \$ 270.57 a \$ 288.42 pesos.

"2009, AÑO DE FRANCISCO I. MADERO, APÓSTOL DE LA DEMOCRACIA".

PORTAL ZARAGOZA 3. CENTRO

Teléfono: 314 3 36 00 90
Fax: 314 3 36 00 46
MINATITLÁN, COL.

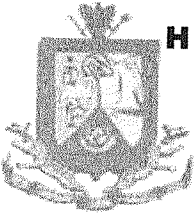
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL.
2006-2009**

128

Asistencia perfecta de \$ 352.23 a \$ 375.47 pesos.

La ayuda para lentes y asistencia perfecta son prestaciones que se reglamentaran para su justa aplicación.

TERCERA.- Se autoriza el incremento del 1.5% (Uno punto cinco por ciento) al sobresueldo, con la finalidad que quede en 84.0% del sueldo a efecto de homologar de acuerdo a lo establecido con Gobierno del Estado.

CUARTA.- Se otorga el incremento a la cobertura del Seguro de Vida, para quedar los montos en la siguiente:

- Muerte natural de \$ 88,000.00 a \$ 95,000.00.
- Muerte accidental de \$ 176,000.00 a \$ 190,000.00
- Muerte colectiva de \$ 264,000.00 a \$ 285,000.00.

QUINTA.- Se autoriza el incremento al bono de puntualidad y eficiencia de **3.5** a **4 días** de sueldo y sobresueldo mensualmente, para los trabajadores que se hagan merecedores de este beneficio de acuerdo al Reglamento.

SEXTA.- Se autoriza el incremento a la prestación denominada bono de útiles escolares de **\$ 1,000.00 a \$ 1,250.00** cada año.

SÉPTIMA.- Se concede el incremento del pago del estímulo profesional, de **\$ 300.00 a \$ 350.00** pesos mensuales.

OCTAVA.- Se autorizan \$ 1,000.00 mensuales como apoyo para fomentar el deporte del personal sindicalizado.

NOVENA.- Se autoriza el incremento al Fondo de Retiro a Jubilados de **\$ 34,140.18 a \$ 36,393.43.**

DÉCIMA.- La prima de riesgo se otorgara de la siguiente manera:

- Operador de retroexcavadora y Electricista: de \$ 150.00 a \$ 159.90 pesos mensuales.

"2009, AÑO DE FRANCISCO I. MADERO, APÓSTOL DE LA DEMOCRACIA".

PORTAL ZARAGOZA 3. CENTRO

Teléfono: 314 3 36 00 90
Fax: 314 3 36 00 46
MINATITLÁN, COL.



- Auxiliar de aseo y chóferes: de \$ 140.00 a \$ 149.24 pesos mensuales.
- Auxiliar de electricista: de \$ 135.00 a \$ 143.91 pesos mensuales.
- Fontaneros: de \$ 150.00 a \$ 159.90 pesos mensuales.
- Residentes de Obras: de \$ 150.00 a \$ 159.90 pesos mensuales.
- Auxiliar de Catastro: de \$ 100.00 a \$ 106.60. pesos mensuales.

DÉCIMA PRIMERA.- Se autoriza el incremento del 6.6% a las compensaciones del personal que cuentan con ese beneficio hasta diciembre de 2008.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se autoriza otorgar el bono del burócrata, siendo el equivalente a 24 días, (sueldo, sobresueldo, y prestaciones ordinarias).

DÉCIMA TERCERA.- Se incrementa la prestación denominada apoyo económico de \$ 4,900.00 a \$ 5,223.40 pesos anuales para el viaje recreativo o de compras para todos los trabajadores sindicalizados y sus familias.

DÉCIMA CUARTA.- Se autoriza incrementar la Beca Médica de \$ 100.00 a \$ 106.60 pesos anuales por cada trabajador sindicalizado.

DÉCIMA QUINTA.- Se autoriza el incremento del bono sindical de 5 a 6 días de salario, (sueldo, sobresueldo y prestaciones ordinarias).

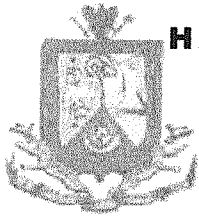
DÉCIMA SEXTA.- El Ayuntamiento redoblando esfuerzos en la obtención de recursos y optimización del gasto y estando consciente del mejoramiento continuo que deben tener los trabajadores que conforman el gremio sindical, dará cabal cumplimiento al logro sindical obtenido en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El sindicato en corresponsabilidad con el Ayuntamiento, se compromete a mejorar los niveles de prestación de los servicios de cada uno de sus agremiados, con la finalidad de que los ciudadanos vean y perciban una mejor calidad en el servicio otorgado.

En el municipio de Minatitlán, Colima, a los 20 veinte días del mes de Mayo de 2009 dos mil nueve. Leído el presente convenio y sabedores del valor y fuerza legales lo firman para constancia, sometiéndose su vigencia a la aprobación que del mismo realice el Honorable Cabildo.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom left]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL. 726
2006-2009

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. HÉCTOR BAUTISTA VÁZQUEZ, C. MARIA MENDOZA MORÁN, C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTÍNEZ Y LIC. HÉCTOR RUIZ BEJARANO ES SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SINDICA, TESORERO Y OFICIAL MAYOR RESPECTIVAMENTE, REPRESENTANDO AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, LOS C.C. ING. JUAN JOSÉ FIGUEROA MERAZ, C. J. JESÚS VERDUZCO GONZÁLEZ Y LA C. MARIA ELENA GUTIÉRREZ AYALA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARÁCTER DE TESTIGO EL LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE SINDICATOS DEL GOBIERNO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA. RÚBRICA.

La presente hoja pertenece al contenido del convenio en mención.....

Por el H. Ayuntamiento de Minatitlán, Col.



C. HÉCTOR BAUTISTA VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA



LIC. HÉCTOR RUIZ BEJARANO
OFICIAL MAYOR

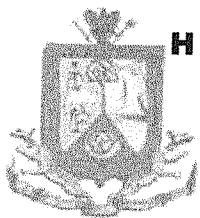

C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL

Por el Sindicato de Minatitlán, Col.


ING. JUAN JOSÉ FIGUEROA MERAZ
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO


C. J. JESÚS VERDUZCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
DEL SINDICATO


C. MARIA ELENA GUTIÉRREZ AYALA
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
DEL SINDICATO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL. 125
2006-2009



Testigos:

LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE
SINDICATOS DEL GOBIERNO Y ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE
COLIMA

C. MARIA MENDOZA MORAN
SINDICA MUNICIPAL

"2009, AÑO DE FRANCISCO I. MADERO, APÓSTOL DE LA DEMOCRACIA".

PORTAL ZARAGOZA 3. CENTRO

Teléfono: 314 3 36 00 90
Fax: 314 3 36 00 46
MINATITLÁN, COL.